**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, el Decreto 2569 de 2000 , Decreto 1290 de 2008 , la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4155 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, La Resolución 677 de 14 de Octubre de 2014 , y la Resolución 113 de 2015 ,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4802 de 2011 establecen como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa.

Que el Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 40 transitorio que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las  Víctimas inició su operación a partir del 1 de enero de 2012, razón por la cual aquellas funciones asumidas por Acción Social, transformada en Departamento para la Prosperidad Social- DPS-, se trasladaron a esta Unidad, incluso aquellas actuaciones administrativas que no fueron culminadas por el DPS hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución 677 de 14 de Octubre de 2014, la Directora General de la Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las víctimas, delego a la Dirección de Registro y Gestión de la Información atender la Vía Gubernativa en primera y Única Instancia.

Que mediante Resolución 113 de 2015 , se organizan los grupos internos de Trabajo de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas , y se modifican las Resoluciones 2043 de 2012, 014 y 187 de 2013 y la 620 de 2014.

**ANTECEDENTES**

Que **XXXXXXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXX** presentó solicitud de reparación administrativa en el marco de lo establecido en el Decreto 1290 de 2008 por el **(HECHO DECLARADO)** de **(VICTIMA DIRECTA)**.

Que dicha solicitud fue decidida por el Comité de Reparaciones Administrativas mediante Acta No XXXXXX en el sentido de NO reconocer el (HECHO DECLARADO), por cuanto acorde a las recomendaciones de la extinta Acción Social en estudio técnico y el estudio del caso, se determinó que los hechos no se enmarcaban en los criterios para reconocimiento de víctimas establecidos en el artículo 24 del Dto. 1290 de 2008.

Que el artículo 156 del Decreto 4800 de 2011, establece que: “(…) *Sólo a solicitud de parte, podrán ser reconsiderados, bajo las reglas del presente decreto, los casos que hayan sido negados por presentación extemporánea, por el momento de ocurrencia de los hechos, o porque los hechos estaban fuera del marco de la Ley 418 de 1997 o del Decreto 1290 de 2008*(...)”.

Es por esto que esta Dirección, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor JUAN GUILERMO SUAZA SANCHEZ, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 156 del Decreto 4800 de 2011,la Dirección de Registro y Gestión de la Información conforme a la competencia asignada, procederá a estudiar la solicitud de reconsideración de la solicitud de reparación administrativa con radicado (No radicado) por el (….) de (victima directa) , en los siguientes términos no sin antes indicar que la valoración se soportara en los elementos aportados por el recurrente y lo establecido en el Decreto 4800 de 2011, norma aplicable para el presente asunto.

**CONSIDERACIONES**

El (La) señor (a) xxxxxxxxxxxxx, manifestó en solicitud inicial: “(…) *XXXXXXXXXXXXX… (…)”.*

Dentro del expediente se encontraron los siguientes documentos:

* XXXXXXXXXXXXXXXXX
* XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Que al consultar la página de (FUENTE DE CONSULTA) , se encuentra noticia “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX…. (…)”.(CITA)

Así las cosas es preciso indicar que una vez estudiar la solicitud de reconsideración de la decisión del Comité De Reparaciones Administrativas, esta entidad concluye que los hechos se enmarcan en la definición de conflicto armado interno, pues este homicidio se llevó acabo por miembros de grupos armados, y se concluye que los móviles del mismo se relacionan con la actividad de la víctima. Motivo por el cual se reconsiderara la decisión inicial y se reconocerá el (XXXXXXX).

No obstante, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le manifiesta que si posteriormente se establece que los hechos declarados no son ciertos, se procederá de manera inmediata con la revocatoria de su inscripción en el Registro Único de Víctimas en concordancia con los artículos 43 y 44 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011; sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (CUANDO REVOCA)

Finalmente es necesario informarle que si usted considera que ha sido víctima de hechos victimizantes diferentes al hecho narrado deberá presentar una declaración por éstos hechos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**RESUELVE CUANDO SE RECONSIDERA LA DECISION INICIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECONSIDERAR** la decisión proferida por el Comité de Reparaciones Administrativas mediante Acta (xxxxx), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas a **JUAN GUILLERMO SUAZA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71141153 RECONOCER el homicidio de PASTOR ABEL SUAZA MEJIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ANEXAR** la ruta establecida para que las víctimas accedan al conjunto de medidas adoptadas en su beneficio, que posibilitarán hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición, las cuales contribuirán a dignificar su condición a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**NOTIFICACION PARA CONNACIONALES**

**ARTICULO CUARTO NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo a XXXXXXXXXXXXX, y al Consulado General de Colombia en xxxxxxx de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, (Decreto 01 de 1984)..** (**CUANDO LA ACTUACION INICIO EN VIGENCIA DEL CCA)**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**RESUELVE CUANDO SE CONFIRMA LA DECISION EMITIDA POR EL CRA**

**CONFIRMA**

**ARTÍCULO PRIMERO:**   **NO RECONSIDERAR** la decisión proferida por el Comité de Reparaciones Administrativas mediante Acta **XXXXXXXXXX**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NO INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas a XXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX**, y No Reconocer el hecho victimizante de XXXXXXXXXXXX, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). **(CUANDO LA ACTUACIÓN INICIO EN VIGENCIA DEL CCA)**

**NOTIFICACION PARA CONNACIONALES**

**ARTICULO CUARTO**

**NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo a XXXXXXXXXXXXX, y al Consulado General de Colombia en xxxxxxx de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, (Decreto 01 de 1984)..** (**CUANDO LA ACTUACION INICIO EN VIGENCIA DEL CCA)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los (FECHA DE PROYECCION DEL AA)**

**GLADYS CELEIDE PRADA PARDO**

**DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

*Proyectó: XXXXXX*

*Reviso y aprobó:*

**CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha del cambio** | **Descripción de la modificación** |
| 1 | 14-10-2015 | Creación del formato |
| 2 | 31-10-2017 | Cambio encabezado formato- nombre del proceso |
| 3 |  |  |